



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0436** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **28 AGO 2024**



VISTO: La Carta N° 032-CCL-2024 de fecha 19 de marzo de 2024, el Oficio N° 705-2024/GRP-440000-440010 de fecha 09 de abril de 2024, la Carta N° 032-CCL-2024 de fecha 20 de junio de 2024, el Oficio N° 1265-2024/GRP-440000-440010 de fecha 12 de julio de 2024, la Carta N° 0136-CCL-2024 - AMERICA MOVIL PERU S.A.C. de fecha 18 de julio de 2024, el Oficio N° 1373-2024/GRP-440000-440010 de fecha 30 de julio de 2024, la Carta N° 0144-CCL-2024 - AMERICA MOVIL PERU S.A.C. de fecha 30 de julio de 2024, el Informe N° 066-2024-ING.JAEG-UIV-DC-DRTCP de fecha 09 de agosto de 2024, el Informe N° 425-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 12 de agosto de 2024, el Informe N° 564-2024/GRP-440010-440014 de fecha 13 de agosto de 2024, relacionados con la **AUTORIZACIÓN PARA USO DE DERECHO DE VIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 - PROGRESIVAS: KM 022+259 AL KM 046+262 PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES (INSTALACION DE POSTES Y TENDIDO DE FIBRA OPTICA) DEL PROYECTO "BAJAS SATELITALES", TRAMOS "ED TP61543 COLAN - TP6162 CA PAITA SULLANA", y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes-seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, el artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante D.S N° 034-2008-MTC, establece que el Gobierno Regional es el encargado de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental, función que la realiza a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;

Que, el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre ha establecido que: "El Estado procura que las personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, que con motivo de obras o trabajos en las vías interfieran el normal funcionamiento del tránsito asuman un costo equivalente al que generan sobre el conjunto de la comunidad afectada durante la realización de tales trabajos, a través del pago de tasas calculadas en función de las áreas y tiempos comprometidos" y en los lineamientos establecidos en el Procedimiento N° 2 Autorización para Corte de Carretera del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura;





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0436** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **28 AGO 2024**

Que, las mencionadas autorizaciones son otorgadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, en mérito a las funciones y competencias asignadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016;

Que, mediante la Carta N° 032-CCL-2024 de fecha 19 de marzo de 2024, remitida a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el apoderado de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C. solicita la autorización para de Uso del Derecho de Vía para Instalación de Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones (Instalación de postes y tendido de fibra óptica) del proyecto "Bajas Satelitales", adjuntando la documentación necesaria;

Que, mediante el Oficio N° 705-2024/GRP-440000-440010 de fecha 09 de abril de 2024, dirigido al apoderado de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, devuelve el expediente de solicitud de autorización para de Uso del Derecho de Vía para Instalación de Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones (Instalación de postes y tendido de fibra óptica) del proyecto "Bajas Satelitales", toda vez que se encuentra observado, puesto que no está cumpliendo con los requisitos generales, requisitos específicos, recomendaciones técnicas generales, Reposición del Área afectada en el Derecho de Vía y la forma de presentación según indica la Resolución Directoral Regional N° 0314-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR. En ese sentido, le otorga el plazo de 04 días calendario a fin de que subsane las observaciones;

Que, mediante la Carta N° 032-CCL-2024 de fecha 20 de junio de 2024, remitida a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el apoderado de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C. solicita la autorización para de Uso del Derecho de Vía para Instalación de Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones (Instalación de postes y tendido de fibra óptica) del proyecto "Bajas Satelitales", adjuntando la documentación necesaria;

Que, mediante el Oficio N° 1265-2024/GRP-440000-440010 de fecha 12 de julio de 2024, dirigido al apoderado de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, reitera la subsanación de las observaciones encontradas en el expediente de solicitud de uso de Derecho de Vía, toda vez que la empresa en mención ha incumplido con su levantamiento, es decir con los Requisitos Generales, Requisitos Específicos, Recomendaciones Técnicas Generales, Reposición del Área afectada en el Derecho de Vía y la forma de presentación según indica la Resolución Directoral Regional N° 0314-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, otorgándole nuevamente 04 días calendario a fin de que subsane;

Que, mediante la Carta N° 0136-CCL-2024 – AMERICA MOVIL PERU S.A.C. de fecha 18 de julio de 2024, remitida a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el apoderado de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., solicita ampliación de plazo de cuatro (04) días hábiles, debido a que se encuentra recabando la información necesaria para poder realizar la subsanación de observaciones, teniendo en cuenta la revisión del numeral 4 del artículo 143 y artículo 146 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0436** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **28 AGO 2024**

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como la Resolución Administrativa 288-2015-CE-PJ;

Que, mediante el Oficio N° 1373-2024/GRP-440000-440010 de fecha 30 de julio de 2024, dirigido al apoderado de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, comunica la ampliación de plazo solicitada a fin de subsanar las observaciones al expediente de **USO DE DERECHO DE VIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 - PROGRESIVAS: KM 022+259 AL KM 046+262 PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES (INSTALACION DE POSTES Y TENDIDO DE FIBRA OPTICA) DEL PROYECTO "BAJAS SATELITALES", TRAMOS "ED TP61543 COLAN - TP6162 CA PAITA SULLANA"**, toda vez que la Dirección de Caminos ha informado que es viable otorgar el plazo de cuatro (04) días hábiles para subsanación de observaciones formuladas, en aplicación de lo establecido en el artículo 147.2 de la ley N° 27444, que señala: "La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien lo solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros";

Que, mediante la Carta N° 0144-CCL-2024 - AMERICA MOVIL PERU S.A.C. de fecha 30 de julio de 2024, remitida a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el apoderado de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., subsana las observaciones formuladas al expediente de **USO DE DERECHO DE VIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 - PROGRESIVAS: KM 022+259 AL KM 046+262 PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES (INSTALACION DE POSTES Y TENDIDO DE FIBRA OPTICA) DEL PROYECTO "BAJAS SATELITALES", TRAMOS "ED TP61543 COLAN - TP6162 CA PAITA SULLANA"**, por lo que solicita se tenga por subsanada las observaciones y se proceda a emitir la autorización solicitada;

Que, mediante el Informe N° 066-2024-ING.JAEG-UIV-DC-DRTCP de fecha 09 de agosto de 2024, la Ing. Julissa Aurelia Erazo Guarnizo, Especialista de la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos, comunica al Jefe de dicha unidad, el cumplimiento de los requisitos para la autorización del **USO DE DERECHO DE VIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 - PROGRESIVAS: KM 022+259 AL KM 046+262 PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES (INSTALACION DE POSTES Y TENDIDO DE FIBRA OPTICA) DEL PROYECTO "BAJAS SATELITALES", TRAMOS "ED TP61543 COLAN - TP6162 CA PAITA SULLANA"**, por parte de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., toda vez que ha presentado la documentación necesaria para el otorgamiento;

Que, mediante el Informe N° 425-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 12 de agosto de 2024, dirigido a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Unidad de Infraestructura Vial señala que luego de revisada la documentación presentada por la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., se encuentra conforme de acuerdo a los requisitos establecidos del anexo 01: de la Resolución Directoral Regional N° 0314-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, con base legal en la Ley N° 27181 - Artículo 7° Inciso 7.5, recomendando declarar el tramite PROCEDENTE. De la misma manera emite la APROBACION Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS para la AUTORIZACIÓN al uso de Derecho de Vía en la Carretera Departamental **PI-102**



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0436** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **28 AGO 2024**

– PROGRESIVAS: KM 022+259 AL KM 046+262 PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES (INSTALACION DE POSTES Y TENDIDO DE FIBRA OPTICA) DEL PROYECTO “BAJAS SATELITALES”, TRAMOS “ED TP61543 COLAN – TP6162 CA PAITA SULLANA”, por lo tanto autoriza el uso de derecho de vía para instalación de infraestructura y redes de telecomunicaciones, debiendo respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico materia de autorización, tomando en consideración los siguientes tramos y coordenadas que se describen en el siguiente CUADRO N° 01:

CUADRO N° 01

N°	CÓDIGO DE VIA	REGION	PROVINCIA	DISTRITOS	TRAMO	DETALLE		PROGRESIVAS		COORDENADAS UTM		N° DE ESTRUCTURAS	LONGITUD CIVIL DEL TRAMO
						INICIO	FIN	KM 046+262	KM 022+259	ESTE	NORTE		
01	PI-102	PIURA	PAITA	PAITA, LA HUACA	“ED TP61543 COLAN - TP6162 CA PAITA SULLANA”					495338.56	9446542.92	93	10912.99 mts
										512920.76	9456826.19		

Que, mediante Informe N° 564-2024/GRP-440010-440014 de fecha 13 de agosto de 2024, dirigido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Dirección de Caminos, autoriza a la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C. el Uso de Derecho de Vía en la Carretera departamental **PI-102 – PROGRESIVAS: KM 022+259 AL KM 046+262 PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES (INSTALACION DE POSTES Y TENDIDO DE FIBRA OPTICA) DEL PROYECTO “BAJAS SATELITALES”, TRAMOS “ED TP61543 COLAN – TP6162 CA PAITA SULLANA”**, debiendo de respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico tomando en consideración los tramos y coordenadas descritas, por lo tanto recomienda continuar con el trámite administrativo y se autorice la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 564-2024/GRP-440010-440014 de fecha 13 de agosto de 2024, el director regional autoriza el uso de derecho de vía y solicita la a la Dirección de Caminos la proyección del acto resolutivo;

Que, por lo expuesto resulta necesaria la emisión del Acto Resolutivo de apruebe la autorización del Uso de Derecho de Vía en la Carretera departamental **PI-102 – PROGRESIVAS: KM 022+259 AL KM 046+262 PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES (INSTALACION DE POSTES Y TENDIDO DE FIBRA OPTICA) DEL PROYECTO “BAJAS SATELITALES”, TRAMOS “ED TP61543 COLAN – TP6162 CA PAITA SULLANA”**,

De conformidad con los documentos del visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0436 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 28 AGO 2024

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR EL USO DE DERECHO DE VIA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-102 – PROGRESIVAS: KM 022+259 AL KM 046+262 PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES (INSTALACION DE POSTES Y TENDIDO DE FIBRA OPTICA) DEL PROYECTO “BAJAS SATELITALES”, TRAMOS “ED TP61543 COLAN – TP6162 CA PAITA SULLANA”, debiendo la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C. respetar con carácter de obligatoriedad lo indicado en el expediente técnico materia de autorización, garantizando que los trabajos autorizados no afecten en ningún modo, dejando en óptimas condiciones el paquete estructural y las obras de arte en general que se pudieran ver afectadas, tomando en consideración los tramos y coordenadas que se describen en el CUADRO N° 01 de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que previo al inicio de los trabajos, la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C. deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, el inicio de las actividades con cinco (05) días de anticipación, a fin de designar un Inspector que se encargue de la verificación de las mismas durante el proceso de ejecución, al cual se le brindarán las facilidades respectivas para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura; así como a la Empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Av. Primavera N° 939, Interior 202, Urb. Chacarilla del Estanque, San Borja – Lima.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL